



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00028 -00
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE (s)	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (ESSA)
DEMANDADO (s)	NELCY YANETH PARRA BURGOS
ASUNTO	CORRIGE SENTENCIA
AUTO	No. 548

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Nueve de julio de dos mil veintiuno

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, TÉNGASE para todos los efectos a que haya lugar como número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el que se impuso la servidumbre de conducción eléctrica el 303-71204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander, y no como erradamente se anunció en el numeral sexto de la Sentencia No. 040 del 28 de junio de 2021. En consecuencia, dicho numeral quedará así:

“SEXTO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barrancabermeja - Santander, para que proceda al registro de la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-71204.”

Las demás partes de la sentencia se mantienen en los mismos términos dictados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 075, fijado hoy 12 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YONDÓ